



EXCMO. AYUNTAMIENTO
SOTOBAÑADO Y PRIORATO
(PALENCIA)
CIF- P3417600H

BASES PARA LA CONCESIÓN DE DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Se pretende con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato por nacimiento o adopción de hijos o hijas.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones a conceder será la consignada en la partida **337.480** del Presupuesto General de la Entidad para cada ejercicio presupuestario.

3.- BENEFICIARIOS

3.1 Serán beneficiarios de esta ayuda los progenitores o adoptantes de niños niñas, titulares del libro de familia en el que figure registrado el nacimiento o adopción.

3.2 No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

4.- REQUISITOS

Los requisitos para optar a la subvención son los siguientes:

- Al menos uno de los progenitores deberá llevar empadronado en el municipio de Sotobañado y Priorato como mínimo el año anterior a la fecha del nacimiento.
- Tanto el/a hijo/a como el solicitante de la ayuda deberán permanecer empadronados en el municipio al menos un año.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

5.- CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de 600,00 euros por hijo/a nacido/a o adoptado/a.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
SOTOBAÑADO Y PRIORATO
(PALENCIA)
CIF- P3417600H

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al importe de las ayudas. No obstante lo anterior, la petición habrá de tener lugar dentro del mes siguiente al nacimiento o adopción.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato y se presentarán, junto con la documentación que a continuación se indica, en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud, conforme al modelo proporcionado (anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI de los solicitantes de la ayuda.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo del solicitante.
- c) Certificado de la entidad bancaria donde se haga constar los datos de la cuenta o libreta del solicitante.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

7.- JUSTIFICACION Y PAGO

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta Convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas.

8.- COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

9.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
SOTOBAÑADO Y PRIORATO
(PALENCIA)
CIF- P3417600H

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

10.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra la Resolución de la concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

11.-REGULACIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

